

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2019-00138-00)
DEMANDANTE:	MARIELA MURCIA Y OTRO
DEMANDADO:	WILLIAM HERNÁN RINCÓN CORREDOR

Ingresó al despacho el asunto indicado en la referencia con escrito de excepciones, presentado a través de apoderado judicial por el ejecutado.

Por cuanto se advierte que el quirógrafo referido se presentó dentro del término legal, el mismo será considerado.

Vale decir que la notificación del demandado se surtió el 24 de noviembre de 2020; el 02 de diciembre del mismo año, se presentó solicitud de suspensión del proceso a partir de esa fecha inclusive y hasta el 01 de febrero de 2021; el 01 de febrero de 2021, se radicó nuevamente solicitud de suspensión del proceso hasta el 01 de marzo de 2021; el 02 de marzo de 2021, se presentó petición de suspensión del proceso desde el 02 de marzo inclusive hasta el 17 de marzo de 2021; de conformidad con lo normado en el artículo 163 del Código General del Proceso, el proceso se reanudó de oficio el 18 de marzo de 2021, esto es vencido el término de la suspensión solicitada por las partes y; el escrito de excepciones se radicó el 24 de marzo de 2021.

Lo anterior permite determinar que el término para formular excepciones que la ley concede al demandado, transcurrió así: Entre el 25 de noviembre y el 01 de diciembre de 2020: cinco (5) días y entre el 18 y el 24 de marzo de 2021: cuatro (4) días.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

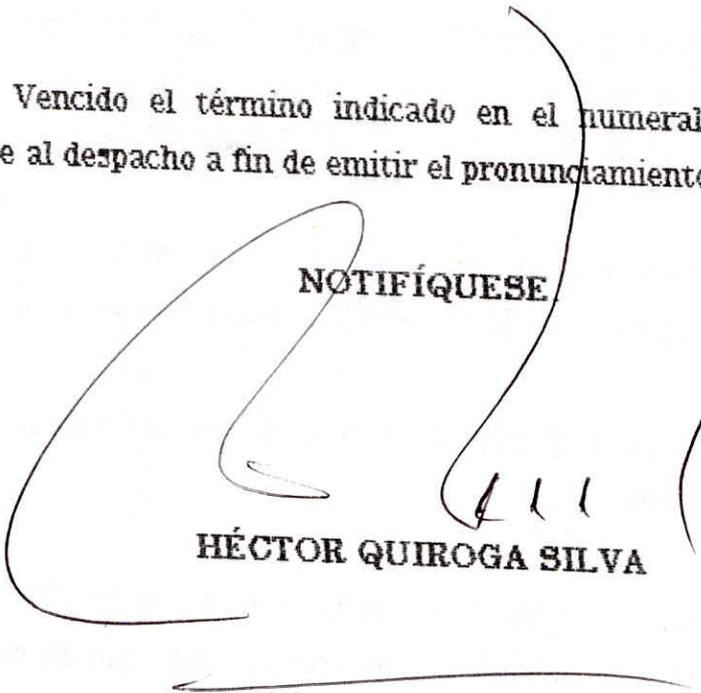
**Primero:** Tener por presentado en tiempo el escrito de excepciones que antecede.

**Segundo:** De las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado, a través de apoderado judicial, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días (artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso).

**Tercero:** Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El juez,



HÉCTOR QUIROGA SILVA